

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3216 Decreto n.º 95/2021, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, modificado por el Decreto n.º 47/2021, de 9 de abril, reorganiza la Administración Regional modificando la denominación y competencias de las distintas Consejerías y efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se ha materializado en el establecimiento de los órganos directivos de las diferentes Consejerías, mediante aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

Por lo que respecta a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, la determinación de los órganos directivos y de sus respectivas competencias ha sido fijada mediante Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril. No obstante, razones organizativas y de eficacia en la gestión administrativa hacen necesaria la modificación del mismo con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que han sido atribuidas al citado Departamento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico, a iniciativa del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de mayo de 2021,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Se modifica el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM n.º 81, de fecha 10 de abril), en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1.1 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

1.1. Secretaría General

- Vicesecretaría.
- Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Secretario del Consejo del Gobierno, Marcos Ortuño Soto.